

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor, número 2, á 9 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

## Circular núm. 277.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 15 del actual lo siguiente.

«Teniendo en consideracion la facilidad con que sin examen alguno se introducen del estrangero numerosas obras impresas, gozando de un privilegio que no tienen las que se imprimen en España, y con el objeto de evitar que se difundan doctrinas perniciosas, y contrarias á la religion, á la moral publica, y la sociedad, S. M. la Reina se ha dignado mandar que no permita V. S. la venta de obras impresas introducidas del estrangero sin que obtengan el permiso de su autoridad. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Burgos 22 de julio de 1850.—Dionisio Gainza.

## Otra núm. 278.

Las justicias de los pueblos de esta provincia empleados del ramo de P. y S. publica y destacamentos de la Guardia Civil, procederán á la captura del sugeto y caballo cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido los remitirán á mi disposicion con toda seguridad. Burgos 18 de julio de 1850.—Dionisio Gainza.

*Señas del sugeto.*

De buena estatura, con gorra ó boina blanca, chaqueta negra ó parda, pantalon claro.

*Señas del caballo.*

Con cabezon regular, y sin brida ni aparejo, de siete cuartas escasas. edad 3 años cumplidos, pelo rojo entre caño, con cerdas blancas en la parte superior de la cola rozado al lado izquierdo sobre los riñones, calzado del pie derecho, con una estrella en la frente.

## Otra núm. 279.

En un expediente iustruido por el Ayuntamiento de Revillarruz en conformidad á lo ordenado en la Real Instrucion 20 de diciembre de 1847, se justifica que por efecto del apedreo que sufrieron sus campos en el día 1.º del actual, ha perdido las dos terceras partes 954 fanegas de todo pan, 706 arrobas de fruta y 10 arrobas de lino ascendentes todas á una suma segun los precios de su valoracion 19, 384 rs. vu.: solicitado el perdon de la contribucion territorial en la parte que le corresponda se hace saber á todos los Ayuntamientos de la provincia que si algo tuviesen que esponer en contra de la pretension de Revillarruz, lo manifiesten á este Gobierno en el término de doce dias bajo la inteligencia que la parte de contribucion que se le perdona debe ser satisfecha con su fondo supletorio y el de los demas pueblos de la provincia. Burgos 15 de julio de 1850.—Dionisio Gainza.



**DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.**  
**Instituto provincial de segunda enseñanza de Burgos.**

*Continúa la lista de los alumnos presentados á los exámenes generales de prueba de curso, en el académico de 1849 á 1850, con expresión de la censura que cada uno ha obtenido.*

Núm.	Año de la facultad.	APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALIEZA.	PROVINCIA.	DIÓCESIS.	EDAD.	CENSURA.
225	4.º	Martinez y Estecha.	Santos	Burgos.	Burgos.	Burgos.	14	Bueno.
255		Ortiz de Bustamante y Urceta.	Dionisio	Vergara.	Guipúzcoa.	Calahorra.	15	Id.
280		Roldan y Miguel.	Justo	Munilla de Rioja.	Logroño.	Id.	15	Id.
259		Sicilia y Merino.	Estevan	Pampliega.	Burgos.	Burgos.	14	Id.
276		Fernandez y Diaz.	Marcial	Burgos.	Id.	Id.	13	Mediano.
312		Fernandez Anja y Castilla.	Francisco	id.	Id.	Id.	14	Id.
304		Gonzalez y Marron.	Antonio	id.	Id.	Id.	14	Id.
243		Gallo y Barona.	Ramon	Travilleja.	Id.	Id.	20	Id.
292		García y Valderib.	Felipe	Valencia de Ventoso.	Valencia.	Valencia.	17	Id.
272		Navas y Benito.	Miguel	Arauzo de Miel.	Burgos.	Burgos.	14	Id.
270		Santa María y Salcedo.	Agustín	Burgos.	Id.	Id.	17	Id.
265		Zazo y Murillo.	Leon	Castil Delgado.	Id.	Id.	16	Id.
269	5.º	Arnelo y Díez Maximino.	Maximino	Aleson.	Id.	Id.	18	Sobresaliente.
301		Alonso y Revenga.	Luis	Burgos.	Logroño.	Calahorra.	14	Id.
315		Fernandez y Gonzalez.	Tomás	Llano.	Burgos.	Burgos.	19	Id.
309		Gutierrez y Fernandez.	Manuel	Burgos.	Santander.	Id.	18	Id.
566		Herrero y Bayona.	Mariano	Castromochó.	Burgos.	Palencia.	21	Id.
314		Pablo y Ruiz.	Valentin	Regumiel de la Sierra.	Burgos.	Osona.	17	Id.
557		Quiroga y Aguirrebeña.	Manuel	Osona.	Burgos.	Id.	30	Id.
30		Vinuesa y Martinez de Velasco.	Adolfo	Padrones.	Soria.	Burgos.	13	Id.
264		Andino y Andino.	Julian	Medina de Pomar.	Burgos.	Id.	16	Bueno.
287		Baranda y Dorado.	Fermín	Villanueva de la Serena.	Id.	Badajoz.	17	Id.
402		Cires y Heras.	Consantino	Palenzuela.	Palencia.	Burgos.	16	Id.
556		García y Fernandez.	Antonio	Medina de Pomar.	Burgos.	Id.	15	Id.
28		Bato y Gonzalez.	Claudio	Burgos.	Id.	Id.	14	Id.
408		Goya y Castro.	Florencio	La Cerca.	Burgos.	Id.	18	Id.
251		Gil de la Cuesta y Rosando.	Manuel	Parbadillo de Herreros.	Id.	Id.	17	Id.
310		Iglesia y Rio.	Vitoriano	Nidagüla.	Id.	Id.	16	Id.
541		Oña y Martinez.	Tomás	Quintanaelz.	Id.	Id.	20	Id.
261		Pereda y Ruiz.	Francisco	Medina de Pomar.	Id.	Id.	15	Id.
540		Saiz y Real.	Miguel	Padrones.	Id.	Id.	18	Id.
207		Alvarez y Barrena.	Angel	Quintanaelz.	Id.	Id.	15	Mediano.
288		Barona y Medina.	Manuel	Villanueva del Conde.	Id.	Id.	18	Id.
308		Báscones y Herrera.	Francisco	Sasamon.	Id.	Id.	19	Id.
544		Bustillo y Pereda.	Luis	Villarcayo.	Id.	Id.	17	Id.
298		Barrasa y Iorricon.	Pio	Castil de Garrisas.	Id.	Id.	20	Id.
83		Fernandez y Terrán.	Amancio	Los Balbassas.	Id.	Id.	16	Id.
263		Guinea y Alonso.	Carlos	Pesadas.	Id.	Id.	17	Id.
306		Ilanos y Garcia.	Eugenio	Visneces.	Id.	Id.	16	Id.
543		Martinez y Ruiz.	Ernasciso	Aguilar de Campoo.	Palencia.	Id.	17	Id.
103		Nieto y Alvarez.	José	Y uso.	Burgos.	Id.	14	Id.
277		Ortega é Iñiguez.	Saturmino	Burgos.	Id.	Id.	14	Id.
278		Ortega é Iñiguez.	Leandro	id.	Id.	Id.	14	Id.
1		Rey y Redondo.	Juan	id.	Id.	Id.	16	Id.
285		Torre y Diego.	Nicolas	Melgar de Fernamental.	Id.	Id.	15	Id.
327		Villalobos y Rodriguez.	Anselmo	Burgos.	Id.	Id.	14	Id.
326		Villanueva y Ruiz.	Valentin	Aguilar de Campoo.	Palencia.	Id.	18	Id.
313		Ruiz y Fernandez.	José	Vallines.	Santander.	Id.	18	Id.
542		Ruiz y Fernandez.	Narciso	Pedrosa de Valdeporres.	Burgos.	Santander.	15	Id.

**Asignatura especial de Religión é Historia Natural.**

Núm.	APELLIDOS	NOMBRE	NATURALIEZA	PROVINCIA	DIÓCESIS	EDAD	CENSURA
480	Leon y Mesonero.	Enrique	Madrid.	Madrid.	Toledo.	15	Sobresaliente.
<b>Asignatura especial de Historia Natural.</b>							
559	Ortiz y Gomez.	Lorenzo	Ezcaray.	Logroño.	Burgos.	18	Bueno.
<b>Asignatura especial de Matemáticas.</b>							
562	Gutierrez de Soto y Arana.	Lorenzo	Espinosa de los Monteros.	Burgos.	Burgos.	24	Sobresaliente.

Burgos 22 de junio de 1850.—V.º B.º.—Dr. la Córte.—El Secretario, Manuel de Vega.

**Resultado de los exámenes de fin de curso en el académico de 1849 á 1850.**

Años.	Sobresalientes.	Buenos.	Medianos.	Suspensos en parte.	Suspensos.	No presentados.	Borrados de las listas.	Total.
1.º	14	14	13		2		11	54
2.º	19	5	19	11			7	61
3.º	9	7	17	3	1		6	44
4.º	5	7	8				1	21
5.º	8	11	19	8			6	52
Aspirantes especiales.	2	1					1	4
Total.....	57	45	76	22	3	1	32	236

Burgos 22 de junio de 1850.—V.º B.º.—El Director, Dr. la Córte.—El Secretario interino, Manuel de Vega.



= 4 =

## Circular núm. 280.

El Ayuntamiento de Saldaña en un expediente que ha instruido en conformidad á lo mandado en la Real Instrucion 10 de diciembre de 1847, justifica; que por efecto del pedrisco que sufrieron sus campos en el dia 1.º del actual, ha perdido mas de la tercera parte de su cosecha de granos y semillas ascendente segun regulacion á 10,582 rs. 17 mrs.: solicitado el perdon de la contribucion territorial en la parte que le corresponda, se hace saber á todos los Ayuntamientos de la provincia que si algo tuviesen que esponer en contra la pretension de Saldaña, lo manifiesten a este Gobierno en el termino de doce dias, bajo la inteligencia que la parte de contribucion que se le perdona debe ser satisfecha con su fondo supletorio y el de los demas pueblos de la provincia. Burgos 15 de julio de 1850.=Dionisio Gainza

## Otra núm. 281.

En un expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdorros, en conformidad á lo ordenado en la Real instruccion 20 de diciembre de 1847 justifica, que por efecto del pedrisco que sufrieron los campos en los frutos pendientes en el dia 1.º del actual, ha perdido una tercera parte de su cosecha de trigo y semillas, importante 11,380 rs. vn., solicitado el perdon de la contribucion territorial en la parte que le corresponda, se hace saber á todos los ayuntamientos de la provincia que si algo tuvieren que exponer en contra la pretension de Valdorros, lo manifiesten á este Gobierno en el termino de doce dias, sirviéndoles de inteligencia que la parte de contribucion que se le perdona por el efecto indicado, debe ser satisfecha con su fondo supletorio y el de los demás pueblos de la provincia. Burgos 16 de julio de 1850.=Dionisio Gainza.

## Otra núm. 282.

El Ayuntamiento de la Villa de Roa, en un expediente que ha instruido en conformidad á lo mandado en la Real instruccion 20 de diciembre de 1847 justifica, que por efecto del pedrisco que sufrieron sus campos en el dia 23 de mayo último, ha perdido la mitad de su cosecha ascendente á 38.000 arrobas de vino, 130 fanegas de cebada, 860 de trigo, 2000 de abas y 125 de centeno, que al precio las primeras de 3 rs. arroba, 12 id. fanega de las segundas, 24 id. las terceras, 16 de la cuarta y 12 id. las últimas, importan 169,700 rs. vn., solicitado el perdon de la contribucion territorial en la parte que le corresponda, se hace saber á todos los ayuntamientos de la provincia, que si algo tuvieren que exponer en contra de la pretension de Roa, lo manifiesten á este Gobierno en el termino de doce dias, bajo el concepto que la parte de contribucion que se le perdona debe ser satisfecha con su fondo supletorio y el de los demás pueblos de la provincia. Burgos 16 de julio de 1850.=Dionisio Gainza.

## Direccion General de la Deuda del Estado.

Por Reales ordenes de 31 de octubre último y 1.º del actual se ha servido S. M. disponer que se admitan á reconocimiento y liquidacion todos los creditos procedentes de atrasos de la Real casa hasta fin de abril de 1814 ya esten representados por laminas de la Deuda, ya por voletas ó ya tambien por certificaciones expedidas por oficina competente; siempre que se presenten en esta dependencia en el improrogable termino de seis meses que al efecto se señala.

Lo que se avisa al publico para su conocimiento en el concepto de que el plazo fijado para la presentacion de estos creditos empieza á contarse en Madrid desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y en las provincias desde el en que se inserta en el respectivo Boletín oficial, debiendo advertirse que los creditos que no se presenten dentro de dicho plazo, se considerarán caducados con arreglo á lo dispuesto para los demás acreedores del Estado en el Real Decreto de 16 de febrero de 1836. Madrid 8 de julio de 1850.

D. Valentin Valpuesta Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á este Juzgado de Maria Camarero natural de Jete cuyas ceñas así como de los efectos que robó á su amo Juan Sanz vecino de Pineda Trasmonte se insertan á continuacion, por cuyo delito estoy siguiendo causa criminal contra la misma y por haberse ausentado con dichos efectos la mañana del dia treinta de Mayo último, y si no pudiese ser habida se la cita, llama y emplaza para que en el termino de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial comparezca á responder á los cargos que contra ella resultan de la citada causa, con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciara con los estrados del tribunal y la parará el perjurio que haya lugar. Lerma julio once de mil ochocientos cincuenta. Valentin Valpuesta. Por su mandado Modesto Revilla.

Señas de Maria Camarero. Edad veinte y un años. estatura corta, quebrada de color, cara y ojos morenos.

Efectos robados. Unas alforjas, dos guardapies, el uno de sempiterna y el otro negro añadido de bayeta: un justillo azul, un jugon de seda negro con una tira en las mangas, dos pañuelos blancos unas medias sin acabar de hacer, un par de tigras pequeñas, dos delantales buenos, el uno de tela, y el otro negro.

## PARADOR EN RENTA.

Quien quisiere tomar uno situado en Mirauda de Ebro, con cochera y dos pajares titulado de Chomin, acuda á tratar de ajuste con la Señora Viuda: que vive en dicho parador.

IMPRESA DE VILLANUEVA.